

Viedma, 21 de mayo de 2019.-

VISTOS: los autos caratulados "Pro-Propuesta Republicana s/ Oficialización Lista de Candidatos (Elecciones Comisiones de Fomento 23.06.2019), (Expte. N° 104/2019/TEP), puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO: I) Que los apoderados del partido Pro-Propuesta Republicana, Sres. Ricardo PRIDEBAILO y Cristian Ramiro SURA, solicitan a través del escrito de fs. 20 la oficialización de la lista para compulsar en los comicios del 23.06.2019 para los cargos de Vocales de la Comisión de Fomento de Peñas Blancas de la referida asociación política, acompañando documental en aval de su petición (fs. 1/19).

II) Que de la presentación efectuada se corrió vista a los apoderados de las agrupaciones políticas que compiten en la jurisdicción provincial y que hayan nominado postulantes a cargos públicos electivos, por el término de cuarenta y ocho (48) horas para que formulen, de corresponder, oposición, en virtud de lo dispuesto por el art. 152 primer párrafo de la Ley O 2431, (conforme providencia de fs. 21 y cédulas de fs. 22/27), razón por la cual durante dicho plazo se produjeron objeciones, conforme informe de Secretaría de fs. 50 de las presentes actuaciones.

III) Que las mismas tramitaron en los autos caratulados: INCIDENTE DE IMPUGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN AUTOS: "PRO- PROPUESTA REPUBLICANA S/ OFICIALIZACIÓN LISTA DE CANDIDATOS (ELECCIONES COMISIONES DE FOMENTO 23.06.2019)", Expte. N° 104/1/2019/TEP, resolviéndose mediante Sentencia N° 55/2019/TEP, de fecha 20.05.2019, declarar abstracta la impugnación efectuada por la Alianza Transitoria Juntos Somos Río Negro.

IV) Que la lista de candidatos presentada coincide con la oportunamente proclamada según constancias obrantes en estos actuados.

V) Que de la documental acompañada, mencionada en el punto I, y con la aportada con posterioridad (fs. 30/46), a fin de subsanar las observaciones señaladas por el Tribunal (ver providencia de fs. 29 e informe actuarial de fs. 28), deben entenderse satisfechas parcialmente las exigencias legales, con el corrimiento de candidatos efectuado a fs. 32/33, en base al principio establecido en el art. 148 de la Ley O 2431. Pues, no corresponde oficializar la candidatura del Sr. Federico Jonatan MANSILLA, a 2° Vocal Suplente de la Comisión de Fomento en cuestión, toda vez que no cuenta con la edad mínima requerida, ni la pertinente a la Sra. Cynthia Marisol GIL a 3° Vocal Suplente de la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, por colisionar con el principio de equivalencia de género determinado por la norma citada ut supra.

Por ello y reuniendo los restantes candidatos las condiciones propias de los cargos para los que se postulan, y no estando comprendidos en alguna de las inhabilidades legales (conf. Declaraciones Juradas suscriptas glosadas en autos), de conformidad con los arts. 147, 148, 149, 150, 151, 152 y cctes. de la Ley O 2431,

EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

RESUELVE:

PRIMERO: Oficializar la lista de candidatos a cargos públicos electivos del partido PRO-PROPUESTA REPUBLICANA para las ELECCIONES PROVINCIALES DE COMISIONES DE FOMENTO a llevarse a cabo el 23.06.2019 que a continuación se detalla:

Cargo Tipo y N° de
documento

VOCAL DE COMISIÓN DE FOMENTO de PEÑAS BLANCAS
TITULARES

- 1) CRISTIAN RAMIRO SURA DNI 31169542
- 2) MICAELA DAIANA RIVERO DNI 37598992
- 3) DARÍO VÍCTOR MOYANO DNI 37598977

SUPLENTE

- 1) JESSICA ARACELI FERNÁNDEZ DNI 39869602

SEGUNDO: Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

Fdo: Sandra E. FILIPUZZI de VAZQUEZ. Presidente. María Luján IGNAZI. Juez. Ariel GALLINGER. Juez. Ante mí: Verónica BELLOSO. Secretaria Electoral. Tribunal Electoral Provincial. AUTOS DEFINITIVOS N° 56/2019/TEP.